MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 14 SEP 2018

AL : Señor
JAVIER MAURICIO BETANCUR MUÑOZ
Representante Legal de TECNOLOGIAS MARTE SAS
CARRERA 51 # 64-69
TEL: 5796731
CEL: 3108413191
Mail: mauriciobetancur@gmail.com
Rio negro - Antioquia

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.0182-ARC-BN6-2018**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Comandante Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0891 del 14 de febrero de 2018 y acta de posesión del 15 de febrero de 218, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de la empresa **TECNOLOGIAS MARTE SAS** , en virtud del proceso de **INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 0183-ARC-CBN6-2018** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INICIADORES REMOTOS PARA DETONADORES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 09 de septiembre de 2018.

Los Servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**TECNOLOGIAS MARTE SAS**
Nit o CC	900.291.626-2
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	Persona jurídica
Domicilio	CARRERA 51 # 64-69
Telefono/Fax	5796731 - 3108413191
E- mail	mauriciobetancur@gmail.com
Ciudad	Rio negro - Antioquia
Banco	Bancolombia
No. de cuenta	02457868411
Nombre del titular	TECNOLOGIAS MARTE SAS
Tipo de Cuenta	Corriente
Certificado de Disponibilidad	60418 del 08 de junio de 2018, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($20'000.000.00)** M/cte, incluida IVA y las demás erogaciones que correspondan.

Imputación Presupuestal

No. CDP	Dependencia	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD/ SUBPRY	SUB ORD	REC	CONCEPTO	AFECTADO EN
60418 del 08 de junio de 2018	JOLA	2	0	4	4	14	10	ADQUISICION DE SISTEMAS INICIADORES REMOTOS PARA DETONADORES ELECTRICOS	$20.000.000,00

Valor del Contrato	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19'230.400,00)** M/cte, incluida IVA y las demás erogaciones que correspondan.
Forma de pago	La Base Naval ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN (01) UNICO PAGO**, una vez recibidos los bienes objeto del presente proceso a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial o documento equivalente debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional y de acuerdo a disponibilidad PAC. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes y servicios del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción especifica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013 y demás acuerdo reforma tributaria. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
Plazo de Ejecución	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse, inicia el PLAZO DE EJECUCIÓN del mismo, el cual se extenderá máximo hasta el **27 DE NOVIEMBRE DE 2018.**
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén de Material Reservado de Bogotá, ubicado en la carrera 69 N°51-31, barrio bosque popular y se entenderá como cumplido y entregado para efectos contractuales, en el siguiente horario 08:00R-11:00 A.M. y de 14:00R a 16:00R, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Forma de Ejecución	Acuerdo requerimientos del supervisor en la fecha y hora estipulada, la solicitud se realizara por medio de una orden suscrita, autorizada y firma por parte del supervisor.
Cantidades a Recibir	Las establecidas en el anexo de **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO "A"** de la presente carta de aceptación.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato vigente por el término de ejecución y cuatro meses más correspondientes al termino de liquidación del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato vigente por el término de

	ejecución y doce meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b)PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DELEGATARIA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del **CCLARM PEDRO MERCHAN REYES** con número de identificación 80.057.396 a bordo de DIANE, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas o documento equivalente correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los

	interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual la Base Naval ARC Bogotá, nombrara y posesionara formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma a la Base Naval ARC Bogotá. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0051-ARC-BN6-2017, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Navío **MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRAN**
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

CC **ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

TN **ANDRES BELLO CURCIO**
OFICIAL LOGISTICO ADQUISICIONES BN6

DRA **PAULA ANDREA GARCIA SIERRA**
ASESORA JURÍDICA BN6

LUIS EDUARDO LOSADA
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

EMISOR DEL SISTEMA EXPLOSOR POR RADIOFRECUENCIA

No	DATO TÉCNICO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS
1.	IDENTIFICACIÓN	Emisor Del Sistema Explosor Por Radiofrecuencia
2.	CARACTERISTICAS FÍSICAS	• Interfaz de control por pantalla resistiva de 4.3 pulgadas| • Distancia de detonación en línea de visión: de 3 a 5 kilómetros. • Frecuencia de operación: 902 a 928 Mhz. • Potencia de emisión: Tx: 250mW. • Comunicación dúplex con chequeo de estado del receptor: utiliza salto de frecuencia en 12 canales (frequency hopping) automático.
3.	CARACTERISTICAS PARA OPERACIÓN	• Permite ver el estado de las baterías y la intensidad de recepción de la señal de los receptores, además permite seleccionar cuales receptores van a detonarse antes de girar el interruptor de armado y la llave de detonación. • Configuración de hasta 12 (doce) receptores por indicador en la configuración de fábrica. (pueden programarse hasta 65,536 receptores por cada iniciador).
4.	EMPAQUE	El sistema estará contenido en una maleta tipo pelican con certificación IP67
5.	ACCESORIOS	El equipo deberá traer lo siguientes accesorios: • 4 baterías AA en cada emisor. • Un convertidor de voltaje que permita usar baterías recargables de 1.2v. • Una antena omnidireccional y una direccional de alta ganancia por cada emisor.

RECEPTOR DEL SISTEMA EXPLOSOR POR RADIOFRECUENCIA

No	DATO TÉCNICO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS
1.	IDENTIFICACIÓN	Modulo receptor del sistema explosor por radiofrecuencia
2.	CARACTERISTICAS FÍSICAS	• Distancia de detonación en línea de visión: de 3 a 5 kilómetros. • Frecuencia de operación: 902 a 928 Mhz. • Potencia de emisión: Tx: 250mW. • Comunicación dúplex con chequeo de estado del receptor: utiliza salto de frecuencia en 12 canales (frequency hopping) automático. • El receptor: debe tener una salida de 28 voltios y 0.9j para iniciar el detonador a corta distancia.

3.	CARACTERISTICAS PARA OPERACIÓN	• Los receptores viene programados con un número único de seguridad de fábrica que permite que solo un emisor pueda detonarlos, de manera que varios receptores y emisores puedan operar en el mismo ambiente. • Encriptación AES de 128bits más un código único de detonación. • Sistema de cortocircuito permanente mediante relevo normalmente cerrado entre las terminales de salida al detonador.
4.	EMPAQUE	El sistema estará contenido en una maleta tipo pelican con certificación IP67
5.	ACCESORIOS	El equipo deberá traer lo siguientes accesorios: • 8 baterías AA en cada iniciador (4 para detonación y 4 para electrónica) • Un convertidor de voltaje que permita usar baterías recargables de 1.2v. • Una antena omnidireccional cada emisor.

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	EMISOR REMOTO	3	$ 2.920.000	$ 554.800	$ 10.424.400
2	RECEPTOR REMOTO	10	$ 740.000	$ 140.600	$ 8.806.000
TOTAL CONTRATADO					**$19.230.400**

Capitán de Navío **MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRAN**
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

CC **ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO**
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

TN **ANDRES BELLO CURCIO**
OFICIAL LOGISTICO ADQUISICIONES BN6

DRA **PAULA ANDREA GARCIA SIERRA**
ASESORA JURÍDICA BN6

LUIS EDUARDO LOSADA
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6